

RESOLUCIÓN 250E/2025, de 5 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de "Ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales con productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, acogidas al régimen de mínimos. Convocatoria 2025". Identificación BDNS:.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0315-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria Tfno.:848426107 Correo-Electrónico: mlarualv@navarra.es Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA
EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales con productos agroalimentario, acogidas al régimen de mínimos. Convocatoria 2025.

Navarra cuenta con numerosas operadoras de productos agroalimentarios diferenciados con reconocimiento europeo: diez Denominaciones de Origen Protegidas (Pimiento del Piquillo de Lodosa, Queso Roncal, Queso Idiazábal, Vino Navarra, tres Vinos de Pago, Aceite de Navarra, Vino de Rioja y Cava), ocho Indicaciones Geográficas Protegidas (Espárrago de Navarra, Alcachofa de Tudela, Ternera de Navarra, Cordero de Navarra, Pacharán Navarro y Vino de la Tierra 3 Riberas, Chistorra de Navarra y Ribera del Queiles), la ETG Jamón Serrano, además del sistema de producción ecológica. Asimismo, existen operadoras de productos agroalimentarios con reconocimiento por norma propia de la Comunidad Foral de Navarra como son los Alimentos Artesanos de Navarra, la Producción Integrada de Navarra, y la marca de garantía Reyno Gourmet.

La promoción de las producciones agroalimentarias de Navarra, con especial orientación a las producciones de calidad, amparadas por figuras reconocidas en el marco jurídico comunitario, potencia de una manera directa el sector productivo primario, el sector agroindustrial, así como el subsector comercial de la alimentación, dotando así a toda la cadena agroalimentaria de Navarra del potencial necesario para asegurar el mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva, de consolidación y creación de puestos de trabajo, y de aportación a la formación del PIB de la Comunidad Foral de Navarra.

El dinamismo del sector agroalimentario en Navarra, ha sido fundamental a la hora de señalarlo en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S3, como uno de los sectores claves para el crecimiento de la Comunidad Foral.

El Gobierno de Navarra ha establecido en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) líneas de apoyo a las entidades de gestión de las figuras de calidad, para acciones de información y promoción en el mercado interior, concretamente la subintervención 7132. El objetivo de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción



La participación en ferias comerciales es una de las principales herramientas de promoción y de difusión de los productos de calidad, por ello, anualmente se viene convocando una ayuda a la participación en determinadas ferias comerciales, consideradas las más relevantes. La valoración de la ayuda a lo largo de estos años es muy positiva, no obstante, en pro de la mejora continua en la aplicación de los fondos públicos se considera necesario ampliar las posibilidades de participación a estas ferias a las que pueden acudir las operadoras según sus necesidades particulares. Teniendo en cuenta la evolución de los mercados y de la tecnología, y en aras de dejar en manos de las propias operadoras la decisión de seleccionar sus mejores citas promocionales, conviene incluir en la presente convocatoria de ayudas, las siguientes acciones subvencionables:

- La asistencia a las ferias comerciales presenciales con stand institucional gestionado por INTIA (tanto en su vertiente de participación conjunta como en su vertiente individual)
- La asistencia a cualesquiera otras ferias profesionales presenciales que las empresas consideren adecuadas a sus intereses particulares.
- La participación en ferias profesionales virtuales celebradas en la Comunidad Foral.
- La participación en las misiones inversas organizadas profesionalmente en la Comunidad Foral.

La presente línea de ayuda está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la línea 145 aprobado por acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2024.

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Visto el informe favorable de la Directora del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, y las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

Teniendo en cuenta que a la presente resolución le será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales con productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, acogidas al régimen de mínimos, para el año 2025, conforme al Anexo I de la presente Resolución.



CSV: 984ABDD6B6889FC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-05 15:23:03

2. Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales con productos agroalimentarios, incluyendo las que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, acogidas al régimen de mínimos, para el año 2025.

3. Autorizar un gasto de 575.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria, 720003-72200-4701-413104 denominada “Ayudas a la participación de producciones de calidad en certámenes y ferias” de los presupuestos Generales de Navarra de 2025.

El crédito autorizado en la partida podrá incrementarse en una cuantía máxima de 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria, que a los efectos se habilite, del programa presupuestario de la Dirección General de Desarrollo Rural, de conformidad con las condiciones establecidas en la letra a) del artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Registrar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Publicar esta Resolución y su Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 5 de junio de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Rubén Goñi Urroz



ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, INCLUYENDO LAS QUE OPERAN EN EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PARA EL AÑO 2025.

Base primera. Objeto, ámbito de aplicación y utilidad pública de la ayuda.

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es definir el marco de la ayuda financiera otorgable a las empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, incluyendo las que operan en el sector de la pesca y acuicultura, por la participación en ferias comerciales. Se entiende por ferias comerciales, las celebradas presencialmente, las celebradas virtualmente, así como las misiones inversas.

2. La participación en ferias comerciales es una de las principales herramientas de promoción y de difusión del conocimiento de las producciones de calidad y, su efecto es más acusado cuando la participación se produce agrupando a las operadoras, poniendo así el acento tanto en las producciones individuales como en las figuras de calidad diferenciada, o las marcas colectivas a las que estén acogidas dichas operadoras. La imagen de Navarra como tierra de referencia de productos agroalimentarios de calidad se ve así reforzada.

Por ello se considera necesario, desde la perspectiva pública, manifestar el apoyo del Gobierno de Navarra a las producciones agroalimentarias mediante ayudas para la participación en ferias comerciales, en stands colectivos o ubicaciones colectivas, donde la imagen de la Comunidad Foral de Navarra y/o su marca de referencia Reyno Gourmet, sea el paraguas bajo el que se presenten las diferentes productoras.

Las ferias con stands colectivos institucionales objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- o Barcelona Wine Week
- o Salón de Gourmets
- o ANUGA (bienal)
- o Fruit Attraction.
- o Forum Gastronomic Barcelona

Asimismo, se podrá participar en cualquier otra feria/exposición agroalimentaria dirigida al sector profesional que se celebre, tanto física como virtualmente, en la cual participen al menos 5 empresas.

Del mismo modo también serán subvencionables la participación en misiones inversas celebradas en la Comunidad Foral en la que participen un mínimo de 3 empresas, no vinculadas entre sí.

3. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023).



4. El periodo elegible para realizar las acciones subvencionables será el comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 6 de noviembre de 2025.

Base segunda. Beneficiarias y requisitos.

1. Beneficiarias:

1.1 Serán beneficiarias de la presente ayuda las empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas de Navarra, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y acuicultura, con las excepciones del artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que participen en las ferias comerciales incluidas en la base anterior, y cuya celebración se realice dentro del periodo elegible definido en el punto 4 de la base primera.

1.2 . No podrán ser beneficiarias de la presente ayuda:

- a) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- b) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;

2. Requisitos de las beneficiarias:

- a) Realizar procesos de transformación en instalaciones ubicadas en Navarra, no siendo admisibles las empresas que operan únicamente a maquila, ni aquellas cuya actividad consista en el envasado y etiquetado de productos de terceros.
- b) Disponer de un contrato formalizado con una entidad que gestione la participación en la acción comercial y un presupuesto en el que se recoja la previsión de los costes por la participación en cada una las acciones solicitadas.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.
- e) Cumplir con los límites de ayuda fijados en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. recogidos en el punto 3 de la base cuarta.
- f) No podrán acceder a la concesión de estas ayudas las entidades solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.



CSV: 984ABDD6B6889FC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-05 15:23:03

Las empresas que estén en la situación prevista en el párrafo anterior, podrán volver a ser beneficiarias de estas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas.

Base tercera. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la participación en las ferias comerciales celebradas durante el periodo elegible, que las beneficiarias contraten con la organización del evento o en su caso con INTIA S.A., en el supuesto de ferias presenciales a las que se acude en el marco gestionado por un stand institucional.

Se entiende por “gastos directamente vinculados a la participación en las ferias comerciales”:

a) En el caso de ferias presenciales: todos los gastos en concepto de la contratación de los stands, incluyendo suelo, montaje, servicios, actividades, zonas comunes y gastos de gestión.

b) En el caso de ferias virtuales y misiones inversas los gastos derivados de la contratación con la organización del evento.

2. No son subvencionables el resto de gastos en los que incurra la operadora por acudir a una feria comercial presencial, virtual o misión inversa como sus gastos de viajes, parking, dietas y hoteles, invitaciones o entradas para clientes.

3. Se establecen los siguientes importes de gasto subvencionable máximo, en base al tipo de feria comercial:

- .- Ferias de carácter presencial: 650 euros/m2
- .- Ferias virtuales: 1.500 euros por feria
- .- Misiones inversas: 6.000 euros por misión

Base cuarta. Importe de la ayuda.

1. El importe general de la ayuda aplicable a cada beneficiaria será del 65% sobre el importe de las facturas presentadas en concepto de los gastos de participación en la feria comercial, salvo para las bodegas elaboradoras de vino cuyo importe final será del 70%.

2. Se establece un límite máximo de ayuda de 20.000 euros por beneficiaria y convocatoria.

3. El importe total de la ayuda de mínimos concedida a una única empresa de productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y de la acuicultura, no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. En su caso, la ayuda a abonar conforme a la convocatoria en curso se ajustará a dicho límite.

Base quinta. Forma de concesión de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de prioridad:



- a) Solicitantes inscritas en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra, que acudan a ferias comerciales, en las que los stands, se encuentren identificadas colectiva e inequívocamente, bajo la imagen de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Solicitantes no inscritas en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra que acudan a ferias comerciales, y en las que los stands, se encuentren identificadas colectiva e inequívocamente, bajo la imagen de la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Participaciones individuales de solicitantes inscritas en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra.
- d) Resto de empresas solicitantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

2. Una vez calculado el importe de ayuda correspondiente a cada empresa, conforme a la base cuarta, se ordenarán las solicitudes en función de los grupos descritos en el punto 1, se hará el reparto presupuestario, en primer lugar, entre las solicitudes del primer grupo de prioridad, antes de atender a las del siguiente grupo.

En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir la totalidad de las solicitudes en alguno de los grupos, se prorratearán los importes a percibir proporcionalmente al importe de ayuda que le corresponda. En caso de que la ayuda resultante de este prorrateo represente menos del 30% de la ayuda que les hubiera correspondido inicialmente, no se concederá ayuda.

Base sexta. Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- 2. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria, debiendo presentarse exclusivamente por medios telemáticos a través del Registro General Electrónico del portal de Internet del Gobierno de Navarra.
- 3. Se presentará una única solicitud de ayuda en todos los casos, aunque se solicite la ayuda para varias ferias comerciales.
- 4. En el caso de participar dentro del stand institucional, la solicitante podrá indicar en su solicitud que la subvención se abone directamente a la entidad organizadora de la feria.



5. La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto en el Catálogo de Trámites del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tabla resumen con la previsión de todos los gastos de participación en cada feria comercial solicitada,
- b) Un presupuesto/factura proforma de los gastos incluidos en la tabla resumen, para cada una de las ferias comerciales solicitadas.
- c) Copia del contrato formalizado con la entidad organizadora. En caso de que beneficiaria optara por el pago de la subvención directamente a dicha entidad conforme al punto 4, esta circunstancia deberá estar expresamente reflejada en el contrato.
- d) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: "D. xxx, en nombre propio / en representación de xxx, autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales con productos agroalimentarios, incluyendo los que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, acogidas al régimen de mínimos, para el año 2025, que yo mismo/a / la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social."(Incluido en el modelo de solicitud)

En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior será la propia entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- e) Declaración escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 2023/2381 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023), o a otros reglamentos de minimis.
- f) Declaración responsable de la solicitante referente a todas las ayudas solicitadas y de las ayudas recibidas durante el año 2025, para la misma finalidad.
- g) Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.
- h) Copia del CIF de la entidad solicitante.
- i) Copia del Registro Sanitario de la empresa solicitante.

Base séptima. Órgano de evaluación

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria.



CSV: 984ABDD6B6889FC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-05 15:23:03

Base octava. Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará que va acompañada de toda la documentación señalada en la base sexta. Si la documentación es incompleta se requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.
2. Una vez se disponga de toda la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.
3. Evaluadas las solicitudes, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario elevará la propuesta de resolución de concesión.
4. La concesión de ayudas con arreglo al presente régimen no podrá exceder del límite de 300.000 € en un periodo de tres años, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
5. Por la Dirección General de Desarrollo Rural se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.
6. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Base novena. Obligaciones de la beneficiaria.

1. Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, así como cumplir los compromisos previstos en la misma y los establecidos en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.
2. Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.
3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda.
4. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad y cualquier otra ayuda acogida al régimen de minimis que se haya recibido durante cualquier período de tres años
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
6. Presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las



entidades beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de la ayuda, todo ello en cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo abonado.

7. No incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante inserción del emblema de Gobierno de Navarra en los materiales de información, difusión (carteles, folletos, etc..) o en páginas web. El emblema del Gobierno de Navarra se ajustará al símbolo oficial que integra el logo correspondiente a la agenda 2030, conforme se recoge en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

Base décima. Obligaciones de transparencia de la persona beneficiaria.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf/dfc3bda0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1651059278956

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.



- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos, (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion_cas_eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas_eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Base decimoprimer. Abono de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria presentará una única solicitud de abono de la subvención a partir de la fecha de concesión de la ayuda y hasta el 7 de noviembre acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tabla resumen de gastos realizados
- b) Facturas correspondientes a la participación en las acciones.



CSV: 984ABDD6B6889FC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-05 15:23:03

c) Justificantes de haber abonado las actuaciones por las que se solicita ayuda. En el caso de que se hubiera optado por que la ayuda se abonase directamente a la entidad organizadora, la beneficiaria deberá justificar el pago de la parte de los gastos a su cargo.

d) Declaración sobre cualquier tipo de ayuda ya solicitada o concedida, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, destinada a la financiación total o parcial de las acciones para las que se solicita esta ayuda. Declaración responsable actualizada, de la solicitante referente a todas las ayudas de mínimos recibidas durante un periodo de tres años que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

2. El abono de la subvención se realizará previa presentación de la solicitud de abono, mediante un único pago una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de información sobre la transparencia de la beneficiaria de la ayuda.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de toda la documentación exigida validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de la documentación.

4. En cualquier caso ese Servicio podrá solicitar documentación justificativa adicional, en caso de estimarlo oportuno, con el objeto de concretar, aclarar o completar la documentación presentada y comprobar en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad.

5. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará controles necesarios para verificar la admisibilidad de los gastos.

Base decimosegunda. Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a las beneficiarias la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

Base decimotercera. Compatibilidad de la subvención.

Las ayudas de mínimos concedidas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimos que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.



Base decimocuarta. Reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de las beneficiarias de las ayudas de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución íntegra de éstas junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Base decimoquinta. Publicación e información.

1. La relación de beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Resolución será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en el catálogo de trámites de la ficha correspondiente a esta ayuda.
2. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El órgano gestor registrará y recopilará toda la información relativa a la aplicación del presente Reglamento en la forma y plazo que establece el artículo 6 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Se consignará la información sobre las ayudas de minimis en el registro central sobre las ayudas de minimis concedidas por cualquier autoridad del Estado miembro en el plazo de veinte días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la exactitud de los datos contenidos en el registro central y llevarán registros de la información inscrita sobre las ayudas de minimis durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

4. Por último, previa solicitud por escrito de la Comisión, el Estado miembro de que se trate facilitará a la Comisión, en el plazo de veinte días hábiles o en el plazo superior que se establezca en la solicitud, toda la información que aquella considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en el presente Reglamento y, especialmente, el importe total de la ayuda de minimis recibida por cualquier empresa con arreglo al presente Reglamento y a otros reglamentos de minimis..

